

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DECLARACIÓN ANUAL 2013

1. **Si en la declaración Normal que se presentó en Declaración Anual Simplificada “Asalariados 2013” cometí errores al registrar la información ¿puedo presentar una declaración complementaria?**

De momento no se podrá presentar declaración complementaria, sin embargo para corregir los errores se deberá presentar nuevamente la declaración como normal.

Cabe señalar que la autoridad considerará la última declaración normal presentada.

2. **Para presentar la declaración anual Simplificada del ejercicio 2013 ¿requiero contar con FIEL?**

No, ya que se podrá ingresar a la aplicación con Contraseña o con FIEL.

3. **Soy asalariado y tengo ingresos por arrendamiento ¿puedo utilizar la declaración anual Simplificada 2013, para cumplir con mi obligación?**

No, ya que la declaración anual Simplificada 2013 aplica únicamente para asalariados o asimilados a salarios y que perciban ingresos por intereses siempre y cuando en éste último caso opten por considerar como pago definitivo la retención que les efectúen.

4. **¿La declaración anual Simplificada 2013 contiene la información precargada de los ingresos por sueldos y salarios?**

Sí, incluye datos precargados.

5. **Si presento la declaración anual Simplificada 2013 como Normal y detecto errores, ¿puedo presentar declaración Complementaria en el DeclaraSAT?**

No, ya que son aplicaciones diferentes y cada una de ellas se trabajan en plataformas distintas por lo que habría que presentar otra declaración normal a través de la declaración anual Simplificada, o bien una vez que se encuentre disponible la funcionalidad de las complementarias, se deberá presentar la misma en la declaración Anual Simplificada.

Por otra parte si presentaste la declaración normal en el DeclaraSAT y en caso de requerir presentar una complementaria deberás realizarlo a través de la misma herramienta del DeclaraSAT.

6. Si al presentar la declaración anual Simplificada 2013, no realizo la impresión del acuse de recibo ¿puedo reimprimirlo en el portal de Internet del SAT?

Sí, el acuse podrá reimprimirse, en la misma aplicación.

7. La declaración anual Simplificada 2013, ¿permitirá guardar la información capturada para posteriormente realizar el envío?

No, la declaración se realiza en línea por lo que una vez que se inicie con la captura deberá concluir con el envío de la misma y en caso de que se quede su sesión abierta sin actividad por más de 10 minutos ya no podrá continuar su captura, por lo que se recomienda que al iniciar el llenado de su declaración cuente con toda su documentación soporte para facilitar su captura al momento

8. Si en el 2013 se tuvieron dos o más patrones ¿se podrá presentar la declaración anual Simplificada?

Sí, en virtud de que el ingreso obtenido es por sueldos y salarios.

9. Obligación de presentar declaración, cuando se obtienen ingresos por salarios e intereses.

SALARIOS	INTERÉS REAL	DECLARACIÓN ANUAL	FUNDAMENTO.
Más de \$ 400,000.00	\$ 0.00	SÍ	Artículo 117, fracción III, inciso e) de la LISR vigente en 2013.
\$ 0.00	Más de \$ 100,000.00	SÍ	Artículos 160, segundo párrafo y 161, fracción II de la LISR vigente en 2013, en relación con la regla I.3.16.2. de la RMF 2014.
Más de \$ 400,000.00	Menos de \$ 100,000.00	SÍ	Artículos 117, fracción III, inciso e) y 175 segundo párrafo de la LISR vigente en 2013.
Menos de \$ 400,000.00	Más de \$ 100,000.00	SÍ	Artículos 160, segundo párrafo, 161, fracción II y 175 segundo párrafo de la LISR vigente en 2013, en relación con la regla I.3.16.2. de la RMF 2013.

Más de \$ 400,000.00	Más de \$ 100,000.00	SÍ	Artículos 117, fracción III, inciso e); 160, segundo párrafo, 161, fracción II y 175 segundo párrafo de la LISR vigente en 2013, en relación con la regla I.3.16.2. de la RMF 2014.
Menos de \$ 400,000.00	Menos de \$ 100,000.00	Sí, cuando la suma de ambos es mayor a: \$ 400,000.00	Artículo 175, segundo párrafo de la LISR vigente en 2013.

10. Los intereses generados por aportaciones al seguro de separación individualizado ¿se deben de considerar como ingreso para la declaración anual?

Sí, ya que forman parte de los ingresos acumulables y se deben declarar con base en la constancia que emita la aseguradora respecto de los intereses reales.

Fundamento Legal: Artículo 159, primer párrafo de la LISR 2013.

11. Los intereses generados por el seguro de separación individualizado, obtenidos en retiros anticipados o por separación del trabajador, ¿en qué apartado del DeclaraSAT deberán capturarse? (ejemplo Aseguradora METLIFE)

Toda vez que se trata de intereses generados por una institución integrante del sistema financiero, en el DeclaraSAT 2013, deberán capturarse en el apartado de: Intereses / I Provenientes del sistema financiero.

Fundamento Legal: Artículo 159, primer párrafo de la LISR 2013.

12. ¿Cómo se deben de considerar las primas por seguros de gastos médicos mayores?

Como deducción personal, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.

Fundamento Legal: Artículo 176, fracción VI de la LISR 2013.

13. ¿Se consideran deducciones personales el pago del deducible y el coaseguro del seguro de gastos médicos mayores?

No son deducciones personales.

El pago del deducible del seguro de gastos médicos no es un gasto médico, ni es una prima por concepto de dicho seguro, igual aplica al

coaseguro, en virtud de que son erogaciones realizadas como una contraprestación de los servicios otorgados por la compañía aseguradora de conformidad con la Ley sobre el Contrato de Seguro y por ello, no deberán considerarse deducciones personales para efectos del impuesto sobre la renta.

Nota: Es importante no perder de vista que por el contrato de seguro la compañía aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero; asimismo, el contratante del seguro está obligado a pagar el deducible estipulado en dicho contrato de conformidad con la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Fundamento Legal: Artículo 176, fracción VI de la LISR y Criterio 96/2013/ISR, primer párrafo de la Compilación de Criterios Normativos en materia de Impuestos Internos. Boletín 2013.

14. ¿Es deducción personal la compra de lentes graduados?

Sí, siempre que sean para el propio contribuyente, para su cónyuge o concubino (a), ascendientes o descendientes en línea recta y que dichas personas NO perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevada al año.

Son deducibles hasta por un monto de \$2,500 los gastos que realicen los contribuyentes por concepto de compra de lentes ópticos graduados, siempre que se describan las características de dichos lentes en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales o, en su defecto, se cuente con el diagnóstico de oftalmólogo u optometrista.

Fundamento Legal: Artículo 240, segundo párrafo del RISR 2013.

15. ¿Que RFC se debe capturar en la declaración anual, en el rubro de deducciones personales, cuando se han efectuado gastos en el extranjero?

Cuando los contribuyentes realicen pagos a una empresa residente en el extranjero, en su declaración anual deberán capturar el siguiente RFC:

XEXX010101000

Fundamento legal: I.2.7.1.5. de la RMF 2014

16. Tratándose de asalariados ¿son válidas las deducciones personales para un contribuyente que cambió por algún motivo su RFC durante el ejercicio?

Las erogaciones que contengan el RFC anterior y los que incluyan la nueva clave de RFC sí serán deducibles, siempre que el nombre y domicilio correspondan al mismo contribuyente, se cumplan con los

demás requisitos fiscales y la clave del RFC anterior haya sido utilizada previamente a la asignación de la nueva clave, situación que se deberá corroborar en la fecha de expedición del comprobante fiscal.

Asimismo, el asalariado deberá informar por escrito a su(s) retenedor (es) su nueva clave.

Fundamento Legal: Artículo 36 del RCFF.

17. ¿Se consideran deducciones personales los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación?

Sí, se podrán considerar como deducción personal los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.

Fundamento Legal: Artículo 176, fracción IV de la LISR.

18. ¿Se puede cambiar de opción de compensación a devolución en declaración anual?

Se podrá efectuar el cambio de opción de compensación a devolución cuando se haya marcado erróneamente el recuadro de compensación y no tengan impuestos a cargo o créditos fiscales contra que compensar, para lo cual deberá presentar la declaración complementaria correspondiente señalando la opción de devolución y la cuenta CLABE del contribuyente.

Fundamento legal: Regla I.2.3.1 de la RMF de 2014.

19. ¿Cómo se realiza el cálculo del ISR anual cuando se trate de los integrantes de una sociedad conyugal, que optan por NO acumular la totalidad de los ingresos?

El cálculo del impuesto anual, deberá hacerse por cada uno de los cónyuges por la parte que de dichos ingresos les correspondan, y efectuar en forma proporcional las deducciones correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 108 LISR, 120 y 123 del RISR.

20. Devolución del saldo a favor del ISR determinado en su declaración anual del 2013.

Cuando se determine un saldo a favor de ISR en un monto superior a \$ 40,000 y hasta \$ 150,000 para obtener la devolución debe realizar lo siguiente:

- Seleccione el campo Devolución en el Programa DeclaraSAT 2013.

- Capture en el programa DeclaraSAT 2013 el nombre del banco y su CLABE a 18 dígitos que proporcionan los bancos en los estados de cuenta.
- Envíe su declaración por internet con su Firma Electrónica Avanzada.

El saldo a favor se depositará en su cuenta bancaria mediante el programa de devoluciones automáticas, sin necesidad de que realice un trámite adicional.

Fundamento legal: Artículo 22 y 22-B del CFF y regla I.2.3.1., de la RMF para 2014.

21. ¿Se tiene la obligación de informar datos en materia de premios, préstamos o donativos en la declaración anual?

Al obtener ingresos exclusivamente por premios, préstamos o donativos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.00, en donde no deba calcularse ISR, sólo se llenará el recuadro de DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS.

Fundamento legal: Artículo 106, segundo y tercer párrafos de la LISR 2013 y la regla I.3.10.2. de la RMF para 2014.

22. Un contribuyente realizó un pago por concepto de hospitalización de su cónyuge. El comprobante fiscal se expidió a nombre y con los datos del cónyuge. El cónyuge no percibe ingresos por ningún concepto ¿puede el contribuyente que efectuó el pago considerar el gasto como deducción personal en su declaración anual?

No, porque el comprobante debe contener la clave del RFC del contribuyente a favor de quien se expide y quien es el obligado a presentar la declaración anual.

Fundamento legal: Artículos 176 de la LISR, 244 del RISR y 29-A del CFF, del 2013

23. ¿Soy asalariado y presenté mi declaración anual con saldo a favor, en la aplicación Declaración Anual Simplificada, ¿en cuánto tiempo me efectuarán la devolución del impuesto sobre la renta?

Si la información es correcta, el depósito se efectuará a más tardar en cinco días hábiles.

24. ¿El impuesto sobre la renta a cargo determinado en la aplicación Declaración Anual Simplificada, ¿se puede pagar en parcialidades?

Sí, para ello se debe manifestar esta opción en la declaración anual simplificada, presentarla dentro del plazo que corresponda y pagar la primera parcialidad con la línea de captura que emite dicha declaración.

Fundamento legal: Regla I.3.16.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

25. ¿Puedo presentar declaración complementaria de 2012 en el DeclaraSAT 2013?

No, el DeclaraSAT 2013 es únicamente para presentar la declaración anual 2013, si tiene que presentar declaraciones de ejercicio anteriores, debe utilizar el DeclaraSAT 2012.

Fundamento legal: Artículo 20, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, reglas II.2.6.2.1. y II.2.6.2.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal y artículo Décimo Octavo Transitorio, último párrafo, de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014.

26. ¿Puedo efectuar el pago de impuestos con tarjeta de crédito?

Sí, las tarjetas de crédito o débito, se aceptan como medio de pago de las contribuciones federales a cargo de las personas físicas en los bancos autorizados para estos efectos.

Fundamento legal: Artículo 20, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y regla I.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

27. ¿Cuáles son los bancos autorizados para recibir el pago del impuesto anual con tarjeta de crédito?

Las instituciones de crédito autorizadas para recibir los pagos con tarjeta de crédito son Banamex, Banorte e Inbursa.

Fundamento legal: Artículo 20, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, Regla I.2.1.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

28. Qué Registro Federal de Contribuyentes debo capturar en la declaración anual, tratándose de pagos efectuados a residentes en el extranjero?

EXT990101NI4, tratándose personas físicas

EXT990101NI9, tratándose personas morales

Fundamento legal: Artículo 245 del RLISR y regla I.3.16.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

29. ¿La declaración anual del ejercicio 2013 se puede presentar en formato de papel?

No, la declaración anual del ejercicio 2013 debe presentarse por internet.

Fundamento legal: Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y Regla II.2.6.2.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014.

30. **¿Cuál es el factor de acumulación del ejercicio 2013 para el ingreso por intereses y ganancia cambiaria de inversiones en el extranjero?**

El factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión es de 0.0310

Fundamento legal: Artículo 221 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Regla I.3.15.8 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

31. **¿Si presento mi declaración anual con el DeclaraSAT 2013, ¿cuál es el monto por el cual la debo firmar con Firma Electrónica Avanzada (Fiel) para que proceda mi devolución automática de saldo a favor de ISR?**

Se debe presentar con Fiel cuando el monto del saldo a favor sea igual o mayor a 40,000 mil pesos.

32. **¿Si presento mi declaración anual simplificada y tengo saldo a favor ¿debo presentarla con Fiel para que me hagan la devolución en cinco días?**

No. Los asalariados que la presenten en la aplicación Declaración Simplificada, pueden enviarla con su Contraseña o con Fiel, siempre que el saldo a favor no exceda de 100,000 pesos.

Fundamento legal: Regla I.2.3.1, fracción I, segundo párrafo, de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

33. **¿Las facturas electrónicas por pagos de colegiaturas, ¿deben estar a nombre del alumno o nombre de la persona que las deduce?**

Deben contener el RFC de la persona que hizo los pagos y que pretende deducir el gasto y además de todos los requisitos fiscales, deben contener el nivel educativo, el nombre y la CURP del alumno.

Fundamento legal: Regla I.10.4.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

34. **¿Cuál es la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración anual 2013 de personas físicas?**

La declaración anual de personas físicas debe presentarse a más tardar el 30 de abril del 2014.

Fundamento legal: Artículo 175, primer párrafo, Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.

35. **¿A través de qué medio es posible consultar el estatus de una devolución automática?**

A través de la página de internet del SAT, dentro del menú trámites en la opción consultas, en el rubro declaraciones y trámites, devoluciones automáticas.

Fundamento legal: Ficha 39/CFF del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado el 7 de Enero del 2014.

36. Una persona física que tuvo dos patrones de manera simultánea en el ejercicio 2013, ¿está obligada a presentar declaración anual?

Así es, el asalariado deberá presentar declaración anual por el ejercicio 2013.

Fundamento legal: Artículo 117, fracción III, inciso c), Ley de Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.

37. ¿Un contribuyente que hasta el ejercicio 2013 tributó bajo el régimen Intermedio y en 2014 se encuentra en el régimen de Incorporación Fiscal, ¿tiene la obligación de presentar declaración anual en abril 2014?

Sí tiene obligación puesto que la declaración que presenta en 2014 corresponde al ejercicio 2013 en el cual tributaba en el régimen Intermedio en el que sí existía la obligación de presentar declaración del ejercicio.

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo y 133, fracción VI, primer párrafo, de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.

TIP'S DEL DECLARASAT

1. Para poder utilizar correctamente el DeclaraSAT 2013 ¿cuáles son las características mínimas del equipo de cómputo?

- Procesador
 - 1 G Hz (mínimo)
 - 1.5 GHz (Recomendado)
- Memoria RAM
 - 1 GB (32 Bits), 2 GB (64 Bits)
- Espacio en disco duro
 - 500 MB de espacio disponible
- Periféricos

Mouse y teclado en español

- Puertos de entrada/salida
1 puerto USB
- Componentes de Red y comunicación
Tarjeta Ethernet 100 Mbps
Acceso a Internet
- Monitor
Monitor a color con resolución mínima de 1280 x 800.
- Impresora
Se recomienda que el equipo de cómputo cuente con acceso a una impresora conectada de manera local, o conectada a través de red de datos.

2. **¿En qué sistemas operativos se puede utilizar correctamente el DeclaraSAT?**

Microsoft Windows

- Sistema Operativo Windows XP Service Pack 3 o superior, con navegadores web Chrome 33 o superior, o Firefox 15 o superior (sólo para la versión web en línea).
- Windows Vista con Service Pack 2 o posterior;
- Windows 7 con Service Pack 1 o posterior;
- Windows 8.x;
- Windows Server 2008 con Service Pack 2 o posterior;
- Windows Server 2008 R2 con Service Pack 1 o posterior;
- Windows Server 2012.

3. **¿Es posible hacer uso de Sistema Operativo Windows XP?**

Sí bien no es recomendado, es posible hacer uso de Sistema Operativo Windows XP Service Pack 3 o superior, haciendo uso de navegadores web Chrome 33 o superior, o Firefox 15 o superior, sin embargo el sistema operativo Windows XP ya no es soportado por el fabricante Microsoft.

4. **¿Qué software es necesario instalar para que DeclaraSAT 2013 funciones correctamente?**

- **Java Virtual Machine**

Instalar o actualizar Java Virtual Machine (JVM) versión 7.51, para poder ejecutar el servicio de autenticación de la contraseña de

usuario en la aplicación del Servicio de Declaraciones Anuales.

Para conseguirlo, si el equipo de cómputo corre sobre un sistema operativo Windows o Linux, en la página de Java (www.java.com) es posible bajar la máquina virtual de Java (Java Virtual Machine). Para los usuarios de MAC OS X, el software puede descargarse en <http://www.apple.com/macosx/features/java/>

- **Acrobat Reader**

Software gratuito Adobe Reader versión 10.0 como mínimo, el cual permitirá ver e imprimir archivos PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés). http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2_allversions.html

- **Silverlight versión 4.0**

Software gratuito versión 4.0 como mínimo que puede descargarse en:
<http://www.microsoft.com/getsilverlight/Get-Started/Install/Default.aspx>

5. Soy persona física y determine un ISR a favor y un IETU a cargo, ¿cómo reflejo la compensación del saldo a favor, dentro del programa DeclaraSAT?

Debe seleccionar la opción de “Compensación” y en el detalle de la compensación en el campo “Número de operación”, debe capturar “0”. Es importante mencionar que en el aviso de compensación, proporcionará el Número de Operación de la declaración.

Fundamento legal: Reglas I.2.3.1., y II.2.2.6., de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2014, publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

6. ¿Qué procede cuando una persona física que obtuvo ingresos por salarios y por intereses bancarios, al ingresar al DeclaraSAT en línea no visualiza precargada su información respecto de dichos ingresos?

Sólo deberá capturar sus datos correspondientes en el DeclaraSAT utilizando los datos manifestados en las constancias proporcionadas por la institución financiera y el patrón, respectivamente.

Fundamento legal: Artículos 59, fracción II y 118, fracción III, de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.

7. **Dentro del DeclaraSAT en línea o fuera de línea, ¿qué régimen debe seleccionarse para declarar la venta de un departamento si no es su actividad preponderante?**

Se informa en el apartado de Enajenación.

Fundamento legal: Artículos 146 y 147, de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.